



GESTIÓN
2019 - 2022

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE SANCIÓN N° 042-2022-MPC/GM

Calca,

01 JUN. 2022

VISTOS :

La Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito N° 10181, de fecha 02 JUNIO del 2018, el Dictamen Técnico Legal N° 1098-2022-SGTV-GIDUMPC/NMM.

CONSIDERANDO :

Que, el numeral 2.1 del artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de control, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181; en el literal I) del numeral 17.1 del artículo 17º, establece como competencia de fiscalización de las municipalidades provinciales: "Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", norma concordante con el literal a) del numeral 3) del artículo 5º del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y modificatorias;

Que, mediante papeleta de infracción de vistos, impuesta al(a) administrado(a) ERICK EDUARDO MIRANDA MENDOZA, identificado(a) con DNI: 43714162, domiciliado en APV PUMACCHUPAN E-1-11, del Distrito de SAN SEBASTIAN, Provincia de CUSCO y Departamento de CUSCO según RENIEC, conductor(a) del vehículo automotor de placa de rodaje N° X1D903; se determina la comisión de Infracción contra el Reglamento de Tránsito, registrada con el código de infracción M27, el cual según el cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito terrestre corresponde a: "Conducir un vehículo que no cuente con el certificado de aprobación de inspección técnica vehicular. Esta infracción no aplica para el caso de los vehículos L5 de la clasificación vehicular", infracción que se encuentra calificada como Muy Grave sancionable con una multa pecuniaria del 50.00% de una UIT y con sanción no pecuniaria de acumulación de 50.00 puntos en el record del conductor.

Que, el numeral 2 del artículo 24 de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prevé la responsabilidad solidaria del propietario del vehículo en las infracciones vinculadas a la seguridad, y considerando que la infracción materia de procedimiento conforme a la Tabla de Infracciones y Sanciones Anexo al Reglamento Nacional de Tránsito implica responsabilidad solidaria del propietario(a) de la unidad vehicular, y respecto al vehículo de placa de rodaje X1D903. Con el que se cometió la infracción el propietario es el (la) ciudadano(a) MELISA MILAGROS MIRANDA MENDOZA, identificado (a) con DNI N°, con domicilio en , del distrito de , provincia de de la región de según RENIEC, quien debe asumir responsabilidad solidaria de la infracción.

Que, obra en autos la copia de la Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito N° 10181. Remitida por la autoridad policial, la cual cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento Nacional de Tránsito vigente, y se tiene a la vista el Récord de Infracciones emitido por la Municipalidad Provincial de Calca en el cual se reporta la infracción cometida;

Que, el infractor no ha efectuado el pago de la multa establecida, ni ha presentado el descargo de la papeleta de infracción de tránsito en el término establecido (05 días); por lo que corresponde iniciar el procedimiento para efectivizar el cobro de la sanción;

Que, obra en autos el Dictamen N° 1098-2022-SGTV-GIDUMPC/NMM en el cual el área instructora encargada de evaluar y calificar la conducta infractora ha determinado que la conducta denunciada se encuentra debidamente tipificada, que el administrado se encuentra individualizado y no ha cumplido con el pago de la multa respectiva, la acción estatal para el cobro de la multa no ha prescrito, y que corresponde la imposición de la sanción no pecuniaria, por tanto, es



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

pertinente la emisión de la resolución de sanción al conductor por la infracción cometida;

Que de conformidad a lo establecido por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias establecidas en el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, en sus artículos 1° y 6°, que modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito- Código de Tránsito y normas modificatorias, y la delegación de facultades dispuesta mediante Resolución de alcaldía N° 115-2019-A-MPC, de fecha 05.03.2019;

SE RESUELVE :

PRIMERO.- SANCIONAR al(a) administrado(a) ERICK EDUARDO MIRANDA MENDOZA identificado con DNI N° 43714162, domiciliado en el inmueble APV PUMACCHUPAN E-1-11, del Distrito de SAN SEBASTIAN, Provincia de CUSCO y Departamento de CUSCO según RENIEC, conductor(a) del vehículo de placa de rodaje N°X1D903 ; por la infracción tipificada en el código M27 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Reglamento Nacional de Tránsito por "Conducir un vehículo que no cuente con el certificado de aprobación de inspección técnica vehicular. Esta infracción no aplica para el caso de los vehículos L5 de la clasificación vehicular", con la multa equivalente al 50.00% de la UIT, correspondiente a S/. 2300.00 y SOLIDARIAMENTE al(la) PROPIETARIO(A) de la unidad vehicular de placa de rodaje N° X1D903; administrado(a) MELISA MILAGROS MIRANDA MENDOZA, identificado (a) con DNI N° , con domicilio en ., del distrito de , provincia de de la región de según RENIEC, con la precitada sanción, en atención a la Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito N° 10181, de fecha 02 JUNIO del 2018.

SEGUNDO.- SANCIONAR al(a) administrado(a) ERICK EDUARDO MIRANDA MENDOZA identificado(a) con DNI N° 43714162, con la sanción no pecuniaria de acumulación de 50.00 puntos en su record de conductor.

TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución puede ser impugnada en el plazo de 15 días hábiles computado a partir del día siguiente de su notificación.

CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad, a efecto de que proceda a registrar el contenido de la presente en el Registro Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (SNS) conforme a las directivas vigentes.

QUINTO.- DISPONER su notificación en el domicilio consignado en el cuarto considerando y una vez adquirida la calidad de resolución firme, se prosiga con el procedimiento de ejecución forzosa.

SEXTO.- PUBLICAR, la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Calca.



REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
CPC. Juan Enrique del Mar Santa Cruz
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 25002542





GESTIÓN
2019 - 2022

DICTAMEN TÉCNICO LEGAL N° 1098-2022-SGTV-GIDUMPC/NMM

A : **JUAN ENRIQUE DEL MAR SANTA CRUZ**
Gerente Municipal

CC : **ING. DENNIS TORRES CABEZAS**
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano

ASUNTO : Dictamen Técnico Legal

FECHA : 24 MAYO del 2022

REFERENCIA : Papeleta de infracción de tránsito N° 10181 de fecha 02 JUNIO del 2018



Por medio de la presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente y remitirle el Dictamen recaído en el presente procedimiento administrativo sancionador sustentado en la papeleta de infracción de tránsito señalado en la referencia:

I. ANTECEDENTES:

En fecha 02 JUNIO del 2018 se ha emitido la papeleta de infracción N° 10181 por infracción cometida en la jurisdicción de nuestra provincia en fecha 02 JUNIO del 2018, en la cual el personal policial asignado a la división de tránsito ha detectado que el (la) administrado(a) ERICK EDUARDO MIRANDA MENDOZA, identificado(a) con , DNI N° 43714162, domiciliado en APV PUMACCHUPAN E-1-11, del Distrito de SAN SEBASTIAN, Provincia de CUSCO y Departamento de CUSCO, conductor(a) del vehículo automotor de placa de rodaje N° X1D903; ha incurrido en la Infracción contra el Reglamento Nacional de Tránsito, tipificada con el código de infracción M27.

II. ANALISIS Y BASE LEGAL

Que la infracción tipificada con el código M27 del cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito terrestre corresponde a: "Conducir un vehículo que no cuente con el certificado de aprobación de inspección técnica vehicular. Esta infracción no aplica para el caso de los vehículos L5 de la clasificación vehicular", infracción que se encuentra calificada como, Muy Grave sancionable con una multa pecuniaria del 50.00% de la UIT, y como sanción no pecuniaria la "Multa", y como medida preventiva el: "Internamiento del vehículo"

Sustentado en la papeleta de infracción N° 10181 emitido por personal policial en fecha 02 JUNIO del 2018, se reporta que el conductor ha incurrido en infracción de la norma de tránsito, la cual se ha emitido cumplido los requisitos establecidos en el Reglamento Nacional de Tránsito.

Puesto que el numeral 2.1 del artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de control, con el apoyo de la Policía Nacional, sobre el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo.

Asimismo la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, en el literal I) del numeral 17.1 del artículo 17º, establece como competencia de las municipalidades provinciales en el ámbito de fiscalización: "Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", norma concordante con el literal a) del numeral 3) del artículo 5º del Decreto Supremo N° 016-200-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y modificatorias.

El Artículo 311 del TUO del Reglamento de Tránsito indica en su numeral 3; El monto de la Unidad Impositiva Tributaria será el vigente a la fecha de pago, debiendo considerarse el porcentaje correspondiente del año fiscal.

Asimismo, el numeral 2 del artículo 24 de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prevé la responsabilidad solidaria del propietario del vehículo en las infracciones vinculadas a la seguridad, y considerando que la infracción materia de procedimiento conforme a la Tabla de Infracciones y Sanciones Anexo al Reglamento Nacional de Tránsito implica responsabilidad solidaria del propietario(a) de la unidad vehicular, y respecto al vehículo de placa de rodaje X1D903. Con el que se cometió la infracción el propietario es el (la) ciudadano(a) MELISA MILAGROS MIRANDA MENDOZA, identificado (a) con DNI N°, con domicilio en , del distrito de , provincia de de la región de según RENIEC, quien debe asumir responsabilidad solidaria de la infracción.

Puesto que el infractor estando debidamente informado sobre los alcances de su conducta infractora no ha efectuado el pago de la multa establecida ni ha presentado el descargo de la papeleta de infracción en el término establecido (05 días), corresponde a la autoridad municipal iniciar el procedimiento para efectivizar el cobro de la multa y la ejecución de la sanción establecida en la norma reglamentaria.

De la revisión de los actuados que obran en el expediente se evidencia que la conducta denunciada se encuentra debidamente tipificada, que el administrado no ha cumplido con el pago de la multa respectiva, no ha presentado descargo que le franquee la Ley en el plazo respectivo, la acción estatal para el cobro no ha prescrito, y que corresponde la imposición de la sanción no pecuniaria, por tanto, corresponde la emisión de la resolución de sanción al conductor por la infracción cometida.

III. DICTÁMEN

En consecuencia se ha determinado la comisión de la infracción atribuida al conductor denunciado, por lo que corresponde SANCIONAR mediante acto resolutivo al(a) administrado(a) ERICK EDUARDO MIRANDA MENDOZA identificado con DNI N° 43714162., domiciliado en el inmueble sito en la dirección APV PUMACCHUPAN E-1-11, del Distrito de SAN SEBASTIAN, Provincia de CUSCO y Departamento de CUSCO según RENIEC, conductor(a) del vehículo de placa de rodaje N° X1D903; por la infracción tipificada en el código M27 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Reglamento Nacional de Tránsito correspondiendo la multa equivalente al 50.00% de la UIT, ascendiente a S/. 2300.00; y con sanción no pecuniaria de acumulación de 50.00 puntos en su récord de infracciones, SOLIDARIAMENTE al(a) PROPIETARIO(A) de la unidad vehicular de placa de rodaje N° X1D903; administrado(a) MELISA MILAGROS MIRANDA MENDOZA, identificado (a) con DNI N°, con domicilio en , del distrito de , provincia de de la región de según RENIEC, quien debe asumir responsabilidad solidaria de la infracción, con la precitada multa en atención a la Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito N° 10181, de fecha 02 JUNIO del 2018

Sin otro en particular quedo de Usted.

Atentamente,

Lic. *Ing. Pastor Minauro Moreyra*
SUB GERENTE DE TRANSITO Y VIALIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Abg. Jacqueline Algado Masias
ESPECIALISTA LEGAL DE LA
SUB GERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD

		MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA	
GERENCIA			
PROVEIDO N° <u>4270</u>		GM - MPC-20 <u>22</u>	
A: <u>Sec. Gerencia</u>			
PARA:	☒ CONOCIMIENTO Y DEMÁS FINES	☐ EVALUACIÓN Y OPINIÓN	
	☒ ATENCIÓN	☐ AUTORIZADO	
	☐ TRAMITE	☐ ARCHIVO	
	☐ INFORME	☐ CUMPLIMIENTO	
<u>Resolución</u>			
Folios: <u>-02-</u>			



27 MAYO 2022

924 762 239

 /municipalidaddecasca

1022 #40

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
GERENCIA DE TRÁNSITO VIALIDAD Y TRANSPORTE
PAPELETA DE INFRACCIÓN AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO

Nº 10181

A

R.U.C. 20156074242

DATOS DEL CONDUCTOR

DEL VEHICULO

APELLIDOS: MIRANDA MENDOZA

NOMBRES: ERICH EDUARDO

DOC. IDENT.: 43714162

Nº. LICENCIA DE CONDUCIR

CLASE

CAT.

2 4 3 7 1 4 1 6 2 A H B

DOMICILIO: AV. PUMACCHUPANE-11

DISTRITO: SAN SEBASTIAN

PROVINCIA: CUSCO

FIRMA DEL CONDUCTOR:

OBSERVACIÓN DEL CONDUCTOR

Nro. DE PLACA DE RODAJE

X 1 D 9 0 3

COLOR: BLANCO

MARCA: KIA

CLASE: N1

Nº TARJETA IDENT. VEHICULAR:

DEL PROPIETARIO

APELLIDOS:

NOMBRES:

DOMICILIO:

DISTRITO:

DE LA INFRACCIÓN

LUGAR: COMISARIO

CUADRA:

PNP PISAC

DÍA MES AÑO HORA MINUTOS

03 06 18 07 54

CLASIFICACIÓN - CÓDIGO

T. PÚBLICO

PARTICULAR

G

L

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33
34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44
45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55
56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66

ORDENANZA Nro.

NUMERAL ESCAMUL

DEL TESTIGO

APELLIDOS: NURCAN PASCHERO

NOMBRES: PEDRO MIGUEL

DNI: Nº.: 2956 83 64

OBSERVACIONES

CONTROL POLICIAL

X

MECANISMOS TECNOLÓGICOS

CONTROL CIUDADANO

OPERATIVO Nº.:

AUTORIZADO POR: COMISARIO PNP PISAC